Para despachos de oficio quatro m.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

dia, y que para dho costeo de los Ziento y ochenta r.s se le pase re
cado por el presente Ess.no Joaquin Avellan a D.n Lorenzo
Marin Melg.s Reg.dor y Alguazil mayor en propiedad de esta Villa
para que forme la quenta de lo recoxido por Juan Aroca su
Ministro de la graziosa oferta que hizieron estos vezinos para
la fiesta de dho S.to su Patron en cada un año de los que se ha co
brado dha limosna para venir en conozim.to de si ay fondos
en deposito para dho gasto, y en su defecto recoxerlos de los que
no han pagado dha su oferta de los años antezedentes, y en ca
so de haver caudales en vista de dhas quentas, ni poner esta V.a
lo que tenga por bien esta Villa a beneficio de su comun, y ma
yor culto y venerazion a su Apostol y S.to Patron ——

Y por no ofrezerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to que fir
maron dhos S.res =

D. Ant.o de Pedro — D.n Fernando Marin Piñero — Pedro Marin Angosto

D.n Lorenzo Padilla y Talon

Ante mi
Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de 12 de Julio

En la Villa de Zuia a doze de Julio de mill
setezientos Zinquenta y ocho Los S.res D. Antonio del